



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3220 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO AGOSTO 24 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO A LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL METRO Y SE IMPLEMENTA LA CULTURA METRO EN BOGOTA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DIGITAL "MI METRO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	9911
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 322 DE 2020 SEGUNDO DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARAPROMOVER, FINANCIAR Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ D.C”	9923

PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO A LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL METRO Y SE IMPLEMENTA LA CULTURA METRO EN BOGOTA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DIGITAL "MI METRO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

El objetivo de este proyecto de acuerdo es crear una herramienta digital para aumentar la transparencia en torno al Metro en Bogotá, con el fin de que esta herramienta tecnológica les permita a los ciudadanos monitorear en tiempo real el desarrollo de la obra, vigilar y proteger la ejecución de los recursos públicos asignados al metro, reportar inquietudes y denuncias, entre otras acciones, con el objetivo de que el Distrito tome las medidas correspondientes, formando así un sentido de pertenencia y una cultura ciudadana alrededor del Metro de Bogotá.

De esta manera los ciudadanos podrán hacer uso de la facultad que tienen de participar en las decisiones que los afectan, y participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública, que, para el caso que nos ocupa, tiene que ver con la construcción de la obra de infraestructura vial más costosa del país hasta la fecha.

II. ANTECEDENTES

Este proyecto de acuerdo ya ha sido presentado en tres ocasiones ante el Concejo de Bogotá.

PROYECTO DE ACUERDO	PONENTES	TIPO DE PONENCIA
PA 092 de 2020	H.C. Andrea Padilla Villarraga y H.C. Diego Andrés Cancino Martínez.	Retirado por causa de la priorización el proyecto de acuerdo de plan de desarrollo.
PA 160 de 2020	H.C. Juan Javier Baena Merlano.	Positiva con modificaciones.
PA 160 de 2020	H.C. María Victoria Vargas Silva.	Positiva con modificaciones.
PA 322 de 2020	H.C. Juan Javier Baena Merlano.	Positiva con modificaciones.
PA 322 de 2020	H.C. María Victoria Vargas Silva.	Positiva con modificaciones.

III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

Los grandes proyectos de infraestructura en cualquier parte del país tienen un alto riesgo de sobrecostos, bien sea por malas prácticas o errores en la planeación y ejecución; de hecho, el contexto histórico de la ciudad durante el pasado reciente, está marcado por escándalos graves de corrupción y obras inconclusas; por lo que se requiere que haya una apropiación ciudadana y un sentido de pertenencia por el metro de la ciudad, como estrategias para hacer frente a las malas prácticas ya mencionadas.

Por esta razón se propone que la Administración Distrital implemente una aplicación digital que permita a los ciudadanos de Bogotá hacer un monitoreo en tiempo real de la obra del Metro, hacer denuncias, presentar PQRS, acceder a información sobre la obra y el Metro, entre otras cosas, con el objetivo de aumentar la transparencia de este gran proyecto frente a los ojos de la ciudadanía, lo que a su vez redundará en un aumento del sentido de pertenencia con el Metro de Bogotá.

1. El ejemplo de Medellín

No hay que ir muy lejos ni hilar muy delgado, para entender que la apropiación ciudadana es fundamental para que los proyectos de infraestructura se desarrollen fortalecidos, pues es apenas lógico que no es lo mismo construir una obra en la que nadie cree, que construir una obra en la que la gente cree, que la quiere y que la ve con orgullo, y ese es uno de los retos que tiene Bogotá con el metro.

Al respecto es reconocido el caso de Medellín y su metro, que fue inaugurado en 1995, pero que desde 1988 empezó a generar "una nueva cultura en los habitantes del Valle de Aburra, consolidando paralelamente relaciones de confianza con los futuros vecinos de las estaciones y las líneas del Metro para generar sentido de pertenencia y actitud de cuidado y preservación del sistema de transporte"¹.

Un aspecto interesante es que la Administración de Medellín no asumió este reto de crear cultura ciudadana alrededor del Metro de Medellín, como algo que debían hacer exclusivamente desde lo público, sino que buscó la manera de articularse para ello con el sector privado; y fue en ese esfuerzo conjunto también con la ciudadanía cómo surgió la Cultura Metro, que es reconocida mundialmente.

No obstante, lo que queda claro es que para crear una cultura ciudadana alrededor de una obra como un metro, no se requiere ni siquiera que el mismo esté rodando, sino que solo se requiere voluntad política y compromiso institucional, y así es altamente probable que la ciudadanía responda favorablemente a esta forma de participación.

2. Percepción ciudadana

Ahora bien, en lo atinente a la confianza en las instituciones, la última encuesta de percepción ciudadana de Bogotá Cómo Vamos, publicada en marzo de 2021², reporta que 57% de los bogotanos considera que la corrupción ha aumentado.

Así mismo, el diario especializado La República (2019), citando a la OCDE, ha dicho que el 86% de los colombianos piensa que hay corrupción en todas las entidades del Estado³; y el mismo diario citó al Profesor Cesar Ferrari (Universidad Javeriana), quien, sobre este tema, dijo: "Las personas no creen que los impuestos se traducen en bienes públicos ni que se construya la infraestructura adecuada".

Lo anterior da cuenta de que en Bogotá hay una desazón ciudadana con respecto a las instituciones y las obras de infraestructura.

Por otra parte, la encuesta de percepción ciudadana de Bogotá Cómo Vamos, publicada en noviembre de 2020⁴, dice que 78% de los bogotanos estaría de acuerdo con que los trámites ante entidades públicas se pudieran hacer por medios virtuales.

3. Internet móvil en Bogotá

En cuanto a penetración de internet móvil en Bogotá, el DANE en 2019 informó que⁵:

¹ <https://www.metrodemedellin.gov.co/cultura-metro>

² <https://www.documentcloud.org/documents/20520174-librillo-madre-resultados-ev-fase-iii-22032021>

³ <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-tiene-el-mayor-indice-de-desconfianza-en-el-gobierno-nacional-e-instituciones-2846532>

⁴ <https://www.documentcloud.org/documents/20425406-bogota-resultados-2da-fase-mivozmiciudad>

⁵ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/tic/bol_tic_hogares_departamental_2018.pdf

- Proporción de hogares que poseen conexión a Internet Móvil:

Hogar	Hogares con Internet - Móvil (%)
Nacional	29,2
Bogotá	40,6

- Proporción de personas de 5 y más años que utilizan teléfono celular:

Hogar	Navegación en internet (%)
Nacional	,9
Bogotá	,4

- Proporción de personas de 5 y más que usaron Internet en teléfonos celulares:

Hogar	Navegación Internet Móvil (%)
Nacional	,9
Bogotá	,5

Esto indica que Bogotá cuenta con un ambiente de apropiación tecnológica propicio, en el que ya hay un uso preponderante de internet móvil, y por consiguiente, es dable afirmar que los bogotanos están familiarizados con las aplicaciones móviles.

4. Cultura y tecnología

Es interesante lo que plantea Andrew O. Urevbu, profesor de psicología de la educación de la Universidad de Benin, Nigeria⁶, referenciado por el sitio web Open Mind:

"¿Cuál es entonces la relación entre la cultura y la tecnología? La cultura de una sociedad determina la índole del desarrollo tecnológico y la evolución de la cultura

⁶ <https://www.bbvaopenmind.com/humanidades/cultura/como-la-cultura-determina-el-desarrollo-tecnologico/>

tecnológica. De ahí que la tecnología sea una empresa cultural que existe en distintos grados en todas las sociedades".

Lo que Urevbu quería decir, es que es la cultura la que le marca la pauta a la tecnología, o dicho de otra forma, es la tecnología la que sigue a la cultura, o incluso, es la tecnología la que reacciona o responde a la cultura; y en ese sentido, hay que decir que la cultura de Bogotá está marcada por una decepción ciudadana con relación a las instituciones y a las obras de infraestructura, y por lo tanto la tecnología puede reaccionar ante este escenario, para ayudarle a la misma ciudad a tener sentido de pertenencia por las grandes obras de infraestructura y ayudar a las instituciones a recuperar la confianza de la ciudadanía.

Así las cosas, se pueden concluir que un gran proyecto de infraestructura, como el Metro de Bogotá, debe ser fortalecido por medio de la transparencia y de la apropiación ciudadana, para que genere el impacto positivo que se espera de él; y para ello, la tecnología es una herramienta esencial, ya que por medio de ella se pueden aumentar los niveles de transparencia del proyecto, así como los niveles de apropiación ciudadana.

5. Tecnología y transparencia

Transparencia para Colombia publicó en 2016 el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas⁷, en el que afirmó que es necesario un mayor compromiso para promover el dialogo, la participación y la incidencia ciudadana. Reporta además que en entidades del nivel territorial, la rendición de cuentas y la atención al ciudadano no pasa de 50 puntos entre 100.

Con relación a esto, hay que tener en cuenta el aprendizaje del Banco Interamericano de Desarrollo en Colombia⁸, ya que en 2014 lanzó una plataforma georreferenciadora, llamada Mapa Regalías, que le permite a los ciudadanos monitorear las inversiones públicas en tiempo real, ver datos sobre los costos del proyecto, ver el progreso físico y financiero de las obras, información del contratista y del interventor, así como consultar imágenes y videos reales sobre el estado de las obras, algunos de las cuales pueden ser capturados por medio de drones.

Un aspecto interesante de esta plataforma Mapa Regalías, es que se convierte en un mecanismo de rendición de cuentas en tiempo real, para que los ciudadanos conozcan el recorrido de los recursos públicos, desde su origen hasta la finalización de la obra.

De hecho, el mismo BID afirma que "estas tecnologías también son una excelente arma contra la corrupción ... gracias a Mapa Regalías, el número de irregularidades detectadas en proyectos de inversión pública y referidos a una institución de supervisión como el fiscal general aumentó de 57 en 2013 a más de 1.000 en 2016".

⁷ <https://transparenciacolombia.org.co/2019/03/05/indice-de-transparencia-de-las-entidades-publicas-enero-de-2015-a-abril-de-2016/>

⁸ <https://blogs.iadb.org/administracion-publica/es/transparencia-y-tecnologia-como-pueden-los-ciudadanos-monitorear-los-recursos-publicos/>

Hay que recordar que en 2018, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, abrió una convocatoria para crear soluciones digitales para promover la lucha contra la corrupción⁹, y es evidente que el interés esencial de dicha convocatoria era empoderar a los ciudadanos dándoles herramientas para apropiarse de la lucha contra la corrupción.

IV. MARCO JURÍDICO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Subrayado fuera de texto).

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Subrayado fuera de texto).

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Subrayado fuera de texto).

⁹ <https://apps.co.com/municaciones/noticias/mintic-abre-con-vocatoria-para-crear-soluciones-dig/>

2. LEYES

LEY 850 de 2003 (noviembre 18) Diario Oficial No. 45.376, de 19 de noviembre de 2003

Por medio del cual se reglamenta la Veeduría Ciudadana, el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Ley 1757 de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Artículo 52 "Estrategia de Rendición de Cuentas".

Ley 1474 de 2011; Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Capítulo VI, Políticas Institucionales y Pedagógicas

Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos

...

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

...

3. Decretos y otras normas nacionales

Decreto Nacional 2623 de 2009

Artículo 5°. Objetivos. El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan.

b) Fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas.

(Subrayado fuera de texto).

Decreto 2573 2014

Artículo 5. Componentes. Los fundamentos de la estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

CONPES 3649 de 2010

Mediante el cual/ se establecen los lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, con el fin de coordinar las acciones a cargo de la nación, encaminadas al apoyo de las labores que se desarrollan para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.

4. Normas distritales

Decreto 317 de 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

Artículo 3. Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas. Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones. - Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

Artículo 9°. Líneas de Proyectos. Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

Circular 005 de 2008

Implementa la Guía de Servicios y Tramites como un archivo de información de Tramites y Servicios Distritales, que ofrecen las entidades a través de sus páginas Web y el Mapa Callejero, que contiene información localizable y georreferenciada de las entidades distritales y demás entidades que participan de la Red CADE. Para ofrecer información clara y precisa a los ciudadanos, todas las entidades Distritales deben publicar y actualizar la información de sus Tramites y Servicios, así como la información georreferenciada, en la Guía de Tramites y Servicios y en el Mapa Callejero, aplicativos oficiales diseñados para la ciudadanía en el Portal de Bogotá: www.bogota.gov.co.

Acuerdo Distrital 761 de 2020, Plan de Desarrollo, Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI

Artículo 59. Transparencia de Ejecución del Proyecto Metro. Como parte de la estrategia de Gobierno Abierto de Bogotá – GABO, y para garantizar transparencia y publicidad en la ejecución del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá –PLMB-, la Empresa Metro diseñará una estrategia de rendición de cuentas, para lo cual como mínimo creará en su página web, un micrositio de consulta pública, donde se informe en detalle el avance de ejecución de la Fase I de la PLMB, medida en términos financieros y técnicos. (Subrayado fuera de texto).

Artículo 145. Agencia de Analítica de Datos del Distrito.

Este artículo establece que la Empresa Metro de Bogotá forma parte integral de la estrategia y política de manejo de datos del Distrito.

V. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en:

La Constitución Política de Colombia:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

VI. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a los programas generales Gobierno Abierto y Transformación Digital y Gestión de TIC para un Territorio Inteligente contemplados en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderá incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que aclarar que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, ya que la administración está en la obligación de ofrecer más y mejores servicios a la ciudadanía dentro del ámbito de sus competencias, en especial de la Política Pública de Veedurías Ciudadanas, Control y Vigilancia de Recursos, así como en el marco del desarrollo y puesta en funcionamiento de los programas generales Gobierno Abierto y Transformación Digital y Gestión de TIC para un Territorio Inteligente.

Honorables concejales, teniendo en cuenta lo anterior pongo a su consideración este proyecto de acuerdo con el siguiente articulado.

Cordialmente,

PROYECTO DE ACUERDO N° 407 DE 2020

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA EL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO A LA EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL METRO Y SE IMPLEMENTA LA CULTURA METRO EN BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA APLICACION DIGITAL "MI METRO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo de Bogotá

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Acuerda:

Artículo 1. Fortalecimiento de los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. La Administración Distrital, en cabeza de la Empresa Metro, y en coordinación con las demás entidades que considere competentes, desarrollará y pondrá en funcionamiento una aplicación móvil, la cual tendrá como objetivo permitir que los ciudadanos realicen veeduría en tiempo real al avance de la obra del Metro de Bogotá, así como a la ejecución de los recursos públicos destinados a esta obra, aumentando de esta manera la transparencia en torno a la misma.

Artículo 2. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras. La aplicación de que trata el presente Acuerdo tendrá, por lo menos, las siguientes funcionalidades, con el fin de garantizar la vigilancia y la fiscalización a la ejecución técnica y de calidad de las obras del Metro de Bogotá.

1. Monitorear en tiempo real a la obra del Metro de Bogotá.
2. Ver el costo general, valores unitarios y demás costos específicos de la obra.
3. Cronograma de ejecución de la obra.
4. Ver el progreso físico y financiero de la obra.
5. Información del contratista, del interventor y de los proveedores de la obra.
6. Consultar fotografías y videos reales sobre el estado de la obra.
7. Realizar denuncias, plantear inquietudes y presentar PQRS.
8. Subir fotografías y videos para sustentar las denuncias, inquietudes y PQRS que reporten.
9. Facilitar a los ciudadanos los mecanismos para poder denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares.

Parágrafo 1. Se permitirá libremente el sobrevuelo de drones por el área del trazado del Metro y sus inmediaciones, con el objetivo de que los ciudadanos puedan observar desde arriba el estado, proceso y avance de la obra del Metro de Bogotá, con las limitaciones que establezca la autoridad competente y los reglamentos aeronáuticos de Colombia.

Parágrafo 2. Para garantizar el libre ejercicio de vigilancia ciudadana a la ejecución de la obra del Metro de Bogotá, la misma deberá estar rodeada con polisombra transparente,

para que los ciudadanos puedan ver y registrar lo que sucede dentro de la obra.

Artículo 3. Destinatarios de las denuncias, inquietudes y PQRS. Las denuncias, inquietudes y PQRS presentadas por medio de esta aplicación móvil, deben llegar a los correos electrónicos corporativos del alcalde mayor de Bogotá, del gerente del Metro de Bogotá, del contralor distrital, del veedor distrital, del procurador general de la Nación y del fiscal general de la Nación; o de los funcionarios que deleguen para ello.

Parágrafo. La Contraloría Distrital garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo y al buen uso de los recursos.

Artículo 4. Promoción de la Cultura Ciudadana. La aplicación de que trata este Acuerdo también se usará para promover una cultura ciudadana en torno al Metro de Bogotá, con el objetivo de que la ciudadanía genere un sentido de pertenencia hacia el Metro. Al respecto, la aplicación tendrá las siguientes funcionalidades:

1. Cierres viales y desvíos por causa de la obra.
2. Información general del Proyecto.
3. Herramientas para hacer pedagogía ciudadana en torno al Metro de Bogotá.
4. Valores ciudadanos asociados al Metro de Bogotá.
5. Información sobre las estaciones.
6. Planes, programas y proyectos de interés público y privado asociados el Metro de Bogotá.

Artículo 5. Accesibilidad, funcionamiento, evolución y difusión de la aplicación. La aplicación móvil de que trata este Acuerdo deberá ser accesible a todos los ciudadanos, en cualquier lugar de la ciudad y en cualquier horario; y deberá entrar en funcionamiento seis meses después de la sanción del presente Acuerdo. Así mismo deberá mantenerse en funcionamiento durante la construcción de la obra, y seguir en funcionamiento después de terminada la misma y cuando el Metro ya esté en operación, para que los ciudadanos puedan tener acceso a información sobre los servicios que presta este medio de transporte.

Parágrafo. La aplicación deberá ser actualizada regularmente para que cumpla sus funcionalidades, para que entregue información veraz a la ciudadanía, y mantenerse en constante evolución.

Parágrafo. La aplicación de que trata este Acuerdo deberá ser difundida por medio de todos los canales comunicativos existentes, para que sea descargada y usada, promoviendo así una ciudadanía activa en el aumento de la transparencia y del sentido de pertenencia por las obras públicas.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los ____ días del mes de _____ dos mil veintiuno (2021).

PROYECTO DE ACUERDO N° 322 DE 2020**SEGUNDO DEBATE****POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN ESTRATEGIAS PARAPROMOVER, FINANCIAR Y APOYAR EL EMPRENDIMIENTO, LA FORMALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ D.C****TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 322 DE 2021 EN LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL 24 DE AGOSTO DE 2021**

“Por medio del cual se crean estrategias parapromover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá D.C”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA**CAPITULO I****Plan de emprendimiento y generación de ingresos para avanzar hacia el cierre de brechas de inequidad de género y desigualdad social de las mujeres en Bogotá D.C.**

ARTÍCULO 1º. Formulación de un plan de emprendimiento y generación de ingresos para las mujeres en Bogotá D.C.: Instese a la administración distrital para que en un plazo no mayor a seis (6) meses, formule un plan de emprendimiento y generación de ingresos construido con y para las mujeres, con prospectiva al 2030 que comprenda acciones desde el año en curso, para el cierre de brechas de inequidad de género y desigualdad social, acentuadas por la crisis económica y social causada por el COVID-19.

Entre los lineamientos que tenga el plan se deberán contemplar los siguientes:

1. Se debe atender, entre otras, las necesidades de las mujeres en términos de acceso a recursos e inclusión financiera, garantías para el acceso a crédito, subsidios, recursos de capital semilla, asistencia técnica, formalización y fortalecimiento empresarial.
2. Evaluación de articulaciones interinstitucionales en materia administrativa, financiera y de seguimiento que permitan la unificación de esfuerzos para tener un mayor impacto en el

cierre de brechas, planteando los instrumentos necesarios para cumplir con el contenido del presente acuerdo.

Se contemplará el diseño de productos financieros innovadores, que sean viables, con requisitos flexibles desde el enfoque interseccional, para que mujeres que no tengan la calificación viable del sector financiero para el desembolso de productos, logren efectivamente obtener capital para apalancar de manera flexible y afirmativa sus ideas de negocio.

Parágrafo 1: Este plan incluirá de manera transversal a las mujeres en condición de informalidad.

CAPÍTULO II

Estrategia de atención para el apoyo al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá

ARTÍCULO 2º. Estrategia de atención al emprendimiento femenino. La Administración Distrital implementará una estrategia intersectorial para:

1. Brindar atención, orientación, capacitación, acompañamiento, asesoría al emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Bogotá.
2. La divulgación de emprendimientos femeninos a través de un directorio o vitrina digital, integrando los actores del ecosistema local y regional.
3. Prestar servicios de venta en línea de bienes y servicios ofrecidos por emprendimientos femeninos.

Parágrafo 1: El funcionamiento de estas tres herramientas será reglamentado y administrado por la Administración Distrital.

Parágrafo 2: La atención, los contenidos y demás información utilizada para orientar a las mujeres deberá garantizarse en formatos y medios accesibles de fácil comprensión y entendimiento para poblaciones vulnerables o con criterios diferenciales de accesibilidad en los términos de la ley 1712 de 2014.

CAPÍTULO III

Sello como estrategia de comercialización para la sostenibilidad

ARTÍCULO 3º. Sello hecho por mujeres. La Administración Distrital desarrollará un distintivo que permita identificar la oferta de productos desarrollados por mujeres, el cual podrá acompañar el etiquetado de los bienes y servicios desarrollados en las iniciativas y empresas acompañadas en

el marco de las estrategias del presente acuerdo, así como, aquellas empresas existentes, según los procedimientos que reglamente la Administración Distrital, con el objetivo de promover su comercialización.

Parágrafo. La Administración Distrital podrá autorizar el uso de la marca ciudad en los bienes o servicios ofertados por las mujeres respetando los lineamientos de Acuerdo 744 de 2019 "Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad Bogotá y se dictan otras disposiciones

CAPÍTULO IV

Acceso a la contratación pública

ARTÍCULO 4º. Identificación de ámbitos para la inclusión de mujeres en la prestación de bienes o servicios. En el marco del plan establecido en el artículo 1 del presente acuerdo, la Administración Distrital identificará aquellas actividades, requerimientos de bienes y servicios, ligados a los planes de compra y proyectos de inversión de las entidades, que puedan ser provistos por MiPymes o bajo esquemas de asociatividad de mujeres reglamentados por la Administración Distrital.

ARTÍCULO 5º. Acceso a la contratación pública. Apartir de la identificación indicada en el artículo anterior, la Administración Distrital deberá impartir lineamientos aplicables a la contratación pública que, en el marco de las previsiones del Decreto Nacional 1082 de 2015, en especial del artículo 2.2.1.2.4.2.3. sobre convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en Bogotá, constituyan acciones afirmativas expresadas en incentivos en la asignación de puntaje para las MiPymes cuya principal actividad sea desarrollada por mujeres.

ARTÍCULO 6º. Plan de inclusión contractual de mujeres: La Administración Distrital diseñará un plan de inclusión contractual de mujeres en la provisión de bienes y servicios requeridos por las entidades distritales, que permita generar alternativas de empleabilidad pública, el cual incluirá procesos de formación para el acceso a la contratación pública.

Parágrafo: Se fomentarán procesos de formación virtuales, con el fin de garantizarla inclusión en compras públicas de las mujeres.

CAPÍTULO V

Sobre la feminización de la informalidad

ARTÍCULO 7º. Información y seguimiento a la informalidad laboral y de subsistencia: La Administración Distrital incorporará dentro de sus operaciones estadísticas o procesos de caracterización poblacional enfocadas en el sector informal de la economía, un componente de

información relacionado con la situación económica, social y habitacional de las mujeres.

ARTÍCULO 8°. Promoción de mecanismos de asociatividad: En el marco del plan previsto en el artículo 1 la Administración Distrital promoverá mecanismos de asociatividad para las mujeres, que faciliten su emprendimiento y formalización económica.

ARTÍCULO 9°. Alternativas para superar la dependencia económica y habitacional de las mujeres. La administración distrital, dentro del ámbito de sus competencias, propenderá por diseñar mecanismos enfocados en la superación de la dependencia económica y habitacional de las mujeres, con énfasis en aquellas mujeres que han sido víctimas de alguna situación de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO VI Otras disposiciones

ARTÍCULO 10°. Participación. Las disposiciones del presente proyecto de acuerdo se desarrollarán y reglamentarán mediante procesos amplios de participación de las mujeres de las 20 localidades del Distrito Capital, incluyendo las instancias de participación de mujeres vigentes.

ARTÍCULO 11°. Acciones afirmativas. Los beneficios y la implementación de lo contemplado en el presente acuerdo incorporarán acciones afirmativas para incluir de manera prioritaria a mujeres con discapacidad, cuidadoras, mujeres víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia y jóvenes. Así mismo se contemplarán acciones afirmativas con enfoque interseccional, sin distinción de raza, etnia o religión.

Parágrafo 1: Las mujeres transgéneros, cisgénero y las personas no binarias podrán participar de todas las estrategias contempladas en el presente acuerdo, sin discriminación por la identidad de género.

Parágrafo 2: La Administración Distrital definirá acciones de focalización que permitan atender las necesidades de cuidado, capacitación y acompañamiento de las mujeres vinculadas a la economía informal.

ARTÍCULO 12°. Informe de impacto. La Administración Distrital presentará al Concejo Distrital un informe anual, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que dé cuenta de la información de diagnóstico y las acciones adelantadas para promover el emprendimiento y la generación de ingresos para el cierre brechas de inequidad de género, desigualdad social e informalidad de las mujeres en Bogotá D.C.

Este informe incluirá un capítulo sobre el impacto de la implementación de las estrategias

contempladas en el presente acuerdo, incluyendo un tablero de seguimiento de la inversión asociada en cada ejercicio de programación presupuestal anual.

ARTIULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidente

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretaria General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.